



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 133-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 21 de mayo de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 591-2026-PROCIENCIA-UGC-SUSSE, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por la Responsable de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA; Carta N° 11-2026-UNJ-PROCIENCIA-IP-FFR, de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por el Responsable Técnico del Proyecto de Investigación “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”; Oficio N° 623-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por el Vicepresidente de Investigación; Informe N° 125-2026-UNJ-DGA/UTC, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; Oficio N° 495-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Directora General de Administración; Memorando N° 312-2026-UNJ-P, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; correo electrónico, de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 272-2026-SG-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por Secretaría General; correo electrónico, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por Secretaría General; Informe Legal N° 284-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás actuados que obran en el expediente administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, con numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, a través del numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 133-2026-P-CO-UNJ

21-MAYO-2026

Que, mediante el numeral 62.3 del Artículo 62° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, con el Artículo 5° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, señala los principios que se rige la universidad que en su numeral 5.5 espíritu crítico y de investigación. Esto implica que las universidades no solo son centros de transmisión de conocimientos, sino que también deben ser instituciones que promuevan el cuestionamiento, la reflexión profunda y el análisis de las realidades sociales, científicas, culturales. La idea central es que los estudiantes y profesores se encuentren en un ambiente que impulse la curiosidad y el desarrollo de nuevas ideas, lo que se traduce en un enfoque activo y reflexivo hacia el aprendizaje;

Que, a través del Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, sobre Investigación establece que la investigación es una función fundamental y obligatoria para la universidad, que promueve y lleva a cabo para dar respuesta, mediante la generación de conocimiento y el desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con particular atención a la realidad del país. Los docentes, estudiantes y graduados participan en actividades investigativas tanto dentro de su propia institución como en redes de investigación nacionales o internacionales, las cuales son impulsadas por universidades públicas o privadas;

Que, mediante el Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional”;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 048-2024-PROCIENCIA-DE, de fecha 20 de mayo de 2024, formalizan los resultados de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2024-01, denominado “Proyectos de Investigación Aplicada”, en el que incluye el Título de la propuesta “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data MINING”, por el total de S/ 100,000.00;

Que, con fecha 14 de junio de 2024, se firma el Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA “PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA”, entre el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados y la Universidad Nacional de Jaén, cuyo objeto es que PROCIENCIA otorga a la Entidad Ejecutora (UNJ) un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del proyecto titulado: “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”, cuyo objetivo general es el de contribuir al incremento de nuevos conocimientos científicos y/o nuevas tecnologías, que respondan a las necesidades de la sociedad y los sectores productivos del país, y así obtener los resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de LAS BASES. Asimismo, en la Cláusula Sexta establece del cronograma de los desembolsos, que se efectuara un primer desembolso el cual asciende a la suma de S/ 83,214.00 (Ochenta y tres mil doscientos catorce y 00/100 soles), siendo los demás desembolsos, se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 de la Guía;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 130-2024-P-CO-UNJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, se resuelve AUTORIZAR la incorporación de recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibida mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para financiamiento del Proyecto denominado “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad de almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data minig”, en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2024, por el importe S/ 83, 214.00 (ochenta y tres mil



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 133-2026-P-CO-UNJ

21-MAYO-2026

doscientos catorce con 00/100); con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, con la Resolución Presidencial N° 061-2025-P-CO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, se resuelve AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD EN ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE PRUEBAS ACELERADAS Y ALGORITMOS DE DATA MINING", en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 51,444.00 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 130-2025-P-CO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, se resuelve AUTORIZAR, Incorporación de Recursos mediante Crédito Suplementario por la Transferencia Financiera, recibidas mediante fondos concursales del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA para el financiamiento del Proyecto denominado "ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE CAFÉS DE ESPECIALIDAD EN ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, MEDIANTE PRUEBAS ACELERADAS Y ALGORITMOS DE DATA MINING", en el Presupuesto Institucional del pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año Fiscal 2025, por el Importe de S/. 16,786.00 (Dieciséis mil setecientos ochenta y seis con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, a través del Oficio N° 591-2026-PROCIENCIA-UGC-SUSSE, de fecha 12 de mayo de 2026, la Responsable de la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación de PROCIENCIA comunica al Responsable Técnico del Proyecto de Investigación "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining", que luego de haber revisado el Informe Financiero presentado mediante el Sistema de Monitoreo SmartSIG, y haber sincerado los gastos reportados, existe un saldo por devolver de S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles) en el proyecto citado, por lo que, informa para que se proceda a realizar la devolución de saldos en el plazo recomendado de hasta 5 días hábiles y se sirva coordinar con la Unidad de Administración de PROCIENCIA, a través de los correos: dferreyra@prociencia.gob.pe y opichi@prociencia.gob.pe.;

Que, mediante la Carta N° 11-2026-UNJ-PROCIENCIA-IP-FFR, de fecha 15 de mayo de 2026, el Responsable Técnico del Proyecto de Investigación "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining" comunica al Vicepresidente de Investigación, que: "El citado Proyecto en el párrafo precedente tuvo como objetivo proponer un enfoque integral que combine técnicas experimentales y analíticas avanzadas para mejorar la previsión de la vida útil del café de especialidad, abarcando todas las etapas relevantes del proceso desde la producción hasta la comercialización, el cual ha sido concluido técnica y financieramente, por lo que, solicita encargar al área correspondiente realizar la devolución del saldo no utilizado del Proyecto con Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining", por el monto de S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles);

Que, con el Oficio N° 623-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2026, el Vicepresidente de Investigación solicita a la Directora General de Administración, la devolución de Saldos del Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA, del Proyecto titulado: "Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining", para continuar con el trámite para su pago respectivo, siendo el Responsable Técnico del citado Proyecto el Dr. Frank Fernández Rosillo. El monto a devolver es la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 133-2026-P-CO-UNJ

21-MAYO-2026

suma de S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles). Asimismo, la devolución del saldo no utilizado debe realizarse mediante la Web Operaciones en línea SIAF, a su vez enviar el número de la transferencia y el pantallazo a la Unidad de Administración de PROCIENCIA a través de los correos: dferreyra@prociencia.gob.pe y opichi@prociencia.gob.pe, para que ellos puedan hacer la verificación en el sistema y confirmarlo por correo electrónico;

Que, a través del Informe N° 125-2026-UNJ-DGA/UTC, de fecha 19 de mayo de 2026, la Jefa (e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad informa a la Directora General de Administración, que: “El Proyecto de Investigación titulado “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”, ejecutado bajo el Contrato N° PE501087000-2024, culminó sus actividades conforme a los objetivos establecidos. Como resultado de la Conciliación de gastos efectuados, se determinó un saldo no ejecutado ascendente a S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles), recomendando:

- Proceder con la devolución del monto de S/ 3,010.80 a favor de PROCIENCIA, conforme a los procedimientos establecidos.
- Emitir acto resolutorio para proceder con la devolución del saldo correspondiente, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad”;

Que, mediante el Oficio N° 495-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de mayo de 2026, la Directora General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la emisión del acto resolutorio que autorice la devolución de saldo a favor de PROCIENCIA-CONCYTEC correspondiente al Proyecto de Investigación titulado: “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”, ejecutado en el marco del Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA. Asimismo, precisa que el monto a devolver asciende a S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles), debiendo efectuarse la devolución mediante la plataforma Web Operaciones en Línea-SIAF. Posteriormente, deberá remitirse el número de transferencia y la captura de pantalla correspondiente a la Unidad de Administración de PROCIENCIA, a través de los correos electrónicos: dferreyra@prociencia.gob.pe y opichi@prociencia.gob.pe, a fin de que se realice la verificación y confirmación respectiva, por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio correspondiente, a fin de continuar con el trámite de devolución del saldo antes señalado;

Que, a través del correo electrónico, de fecha 20 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén remite a la Secretaria General, el Memorando N° 312-2026-UNJ-P, de fecha 19 de mayo de 2026, en el cual alcanza el expediente relacionado a la solicitud de emisión de acto resolutorio para la devolución de saldo a favor de PROCIENCIA-CONCYTEC, correspondiente al Proyecto de Investigación titulado: “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”, ejecutado en el marco del Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA. En tal sentido, solicita sírvase proyectar la Resolución Presidencial que autorice la devolución del saldo no ejecutado ascendente a S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles), conforme a lo solicitado por la Dirección General de Administración mediante el Oficio N° 495-2026-UNJ-P/DGA;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 21 de mayo de 2026, Secretaria General solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 272-2026-SG-UNJ, de fecha 21 de mayo de 2026, emitir opinión legal respecto relacionado a la solicitud de emisión de acto resolutorio para la devolución de saldo a favor de PROCIENCIA-CONCYTEC, correspondiente al Proyecto de Investigación titulado: “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”, ejecutado en el marco del Contrato N° PE501087000-2024-PROCIENCIA;

Que, a través del Informe Legal N° 284-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaria General, que: “En mérito al análisis normativo y las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 133-2026-P-CO-UNJ

21-MAYO-2026

opiniones técnicas presentes en el expediente emite opinión respecto a la autorización de la devolución del saldo no ejecutado de S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles) es PROCEDENTE desde el punto de vista legal a favor de PROCICIENCIA-CONCYTEC, correspondiente al Contrato N° PE501087000-2024, disponiendo que la Unidad de Tesorería y Contabilidad efectúe la transferencia mediante la plataforma Web Operaciones en Línea-SIAF y comunique el número de operación y la captura de pantalla a los correos electrónicos de la Unidad de Administración de PROCICIENCIA: dferreyra@prociencia.gob.pe y opichi@prociencia.gob.pe.

Asimismo, la emisión de la Resolución que autorice la devolución del referido saldo es PROCEDENTE desde el punto de vista legal, por encontrarse amparada en la Ley Universitaria N° 30220, el Contrato N° PE501087000-2024-PROCICIENCIA, la Guía de Seguimiento y Monitoreo aprobada mediante Resolución N° 354-2021-UNJ, la Directiva PROINTEC aprobada mediante Resolución N° 422-2022-CO-UNJ, y las demás normas del ordenamiento jurídico aplicables, recomendando:

- Emitir el Acto Resolutivo que apruebe la devolución del saldo no ejecutado de S/3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles) a favor de PROCICIENCIA-CONCYTEC.
- Que dicha Resolución consigne en sus considerandos los documentos que conforman el presente expediente, a efectos de garantizar la debida motivación del acto administrativo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General vigente”;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la devolución de saldo a favor de PROCICIENCIA-CONCYTEC, por el importe de S/ 3,010.80 (Tres mil diez y 80/100 soles), correspondiente al saldo no ejecutado del Proyecto de Investigación titulado: “Estimación de la vida útil de cafés de especialidad en almacenamiento, producción y comercialización, mediante pruebas aceleradas y algoritmos de data mining”, ejecutado en el marco del Contrato N° PE501087000-2024-PROCICIENCIA, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, adopten las acciones administrativas y financieras necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Jorge Lazaro Franco Medina
PRESIDENTE